

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

41.410/07. *Anuncio de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión por cesión en el título de Conde de Polentinos.*

Don Ignacio de Colmenares y Brunet ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Polentinos, por cesión que del mismo le hace su padre, don Ignacio de Colmenares y Gómez-Acebo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 4 de junio de 2007.—El Director de División, José Antonio Moruno Morillo.

MINISTERIO DE DEFENSA

41.353/07. *Anuncio de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de la Segunda SUIGE Sur del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 14 de mayo de 2007, recaída en el expediente 35-07-T.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se notifica a Daniel García García con DNI 25.412.498-M, con último domicilio conocido en C/ Ignacio José Sierra, 32, Puerta 40, en Valencia, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de la Segunda SUIGE Sur relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 29 de septiembre de 2006 por finalización del compromiso; sin embargo, le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el día 28 de febrero de 2007.

Período del pago indebido: 30 de septiembre de 2006-28 de febrero de 2007.

Importe total a reintegrar por pago indebido: Mil trescientos veintidós euros con cincuenta y un céntimos (intereses de demora incluidos).

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en la Orden de Economía y Hacienda 4077/2005, de 26 de diciembre, en su artículo 2.1, sobre competencia para la declaración de pago indebido, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, BOE 16, en su punto cuarto),

He resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclu-

sivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de mil trescientos veintidós euros con cincuenta y un céntimos (1.322,51), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de la Segunda SUIGE Sur del Ejército de Tierra, en Avda de la Borbolla 27-29 (41013 Sevilla).

Sevilla, 5 de junio de 2007.—Por Delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), José Luis Ortiz de Zugasti y de Zumárraga, General Jefe de la Jefatura de Intendencia de la Segunda Subinspección General Sur.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

41.447/07. *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación Resolución expediente sancionador a Trans Rodríguez, Sociedad Limitada.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Trans Rodríguez, Sociedad Limitada, N.º de Expediente 2007015149, con domicilio en c/ Fuerte, n.º 9, 7.º B. 06003 Badajoz, con un capital social de 112.990,28 euros que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 23 de abril de 2007, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 15

de enero de 2007, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2004, en la que figuraba incluida la entidad inculpada. Concluida la fase de instrucción de dicho expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el hecho de que la sociedad inculpada no ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni ha formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituye infracción de las previstas en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2004, y por tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad responsable directa de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer en consecuencia a la citada sociedad, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con su cifra de capital social, sanción de multa por importe de 4.768,88 euros.

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social correspondiente a la entidad, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la

obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse con anterioridad a dicha notificación en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 13 de junio de 2007.—El Secretario General, Juan Manuel Pérez Iglesias.

MINISTERIO DEL INTERIOR

41.476/07. *Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de inicio de procedimiento de nulidad de canje.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la declaración de nulidad de canje de permiso de conducción extranjero por el correspondiente español, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo formularse alegaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a la presente notificación, así como proponer la práctica de las pruebas que estime procedente, mediante escrito que habrá de dirigirse a la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Varcárcel, número 28, Madrid 28027.

Néstor Patricio López Farinango, X4230505-T.
Luis Gonzalo Yépez Mina, X3203594-Q.
Aurora Beatriz Cabrera Panazhco, X3302485-F.
Miguel Ángel Ácaro Castillo, X3674005-P.
Byron Vinicio Ramos Heredia, X5971890-D.
Edgar Geovanny Calle Narváez, X3323580-B.
Jorge Luis Sánchez Fuentes, X2756336-Q.
César Iván Tejada Montañez, X3686579-R.
Luis Marco Antonio Tejada Montañez, X3686549-V.
Ulises Tejada Montañez, X3687162-D.
Juan Vicente Fernández Siguencia, X2982776-K.
Welington Andrés Lara Boboy, X3938174-E.
Luis Rodrigo Sarmiento Álvarez, X3113523-J.
Hugo Vinicio Montalvo Morán, X3301374-T.
Nerio Juvenal Vivanco Montalván, X2871938-C.
Rita Marlina Sicha Zúñiga, X3688910-D.
José Jacinto Girón Abad, X3727678-Z.
Marco Vinicio Padilla Campoverde, X3444649-P.
Carlos Alberto Pino Galarza, X3881016-L.
Manuel Peña Cepeda, X4299752-V.
Samuel Girón Abad, X5350232-H.
Manuel Mesías Fonseca Barrionuevo, X3581993-L.
Norma Rosario Carmona Genovez, X3186464-K.
Antonio Alfredo Benavidez Benavidez, X4262421-S.
Wilson Orlando Chamba Jiménez, X3806458-G.
Alba Zhaneth Padilla Campoverde, X4387618-T.
María Teresa del Castillo Melchor, 53255722-G.
Manuel Asunción Morocho Morocho, X4280932-B.

Valencia, 14 de junio de 2007.—Jefa Provincial de Tráfico de Valencia, M.ª Dolores Pérez Vilaplana.

MINISTERIO DE FOMENTO

41.301/07. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de Información Pública y convocatoria para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: Obras complementarias: Adaptación al Real Decreto 635/2006 en el túnel de Piqueras. CN-III y nueva línea eléctrica. Clave del proyecto: 22-SO-2861. Términos municipales de: Almarza, Fuentelsaz de Soria, La Poveda de Soria y Lumbreras. Provincias de Soria y La Rioja.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 16 de marzo del 2007 se aprueba el Proyecto arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales y de las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en los Boletines Oficiales de las Provincias de Soria y La Rioja y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Almarza, Fuentelsaz de Soria, La Poveda de Soria y Lumbreras, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental y en la Unidad de Carreteras de Soria, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Almarza.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Almarza.

Día 23 de julio del 2007 de once treinta a dieciocho horas y días 24 y 25 de julio del 2007 de nueve a dieciocho horas.

Término municipal: Fuentelsaz de Soria.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria.

Día 26 de julio del 2007 a las nueve horas.

Término municipal: La Poveda de Soria.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de La Poveda de Soria.

Día 26 de julio del 2007 de diez treinta a dieciocho horas y día 27 de julio del 2007 de nueve a once treinta horas.

Término municipal: Lumbreras.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Lumbreras.

Día 27 de julio del 2007 a las trece horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «Diario de Soria», «Heraldo de Soria» y «Diario de La Rioja», así como en los Boletines Oficiales de las Provincias de Soria y de La Rioja y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el últi-

mo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F. para que en el plazo de 15 días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid, 52-54, 09071 Burgos) o en la Unidad de Carreteras de Soria (Mosquera de Barnuevo, 3, 42071-Soria), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 12 de junio de 2007.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

41.342/07. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 8132/06.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 31 de enero de 2007, adoptada por la Secretaría General de Transportes del Departamento, en el expediente número 8132/06.

«Examinado el recurso de alzada formulado por la entidad mercantil Droguerías Hermanos Arenas, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 14 de noviembre de 2005 que le sanciona con multa de 2.001,00 euros por realizar una descarga de mercancías peligrosas careciendo del preceptivo Consejero de Seguridad (expte.: n.º IC/0287/2005).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó Acta de infracción a la entidad ahora recurrente, en la que se hizo constar los citados datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente y como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión del interesado y se solicita la revocación del acto impugnado. Dicho recurso ha sido informado por el órgano sancionador en sentido estimatorio.

Fundamentos de Derecho

Único.—La recurrente alega su falta de responsabilidad en el hecho sancionado toda vez que, según manifiesta nos hallamos ante el supuesto de empresas en régimen de carga fraccionaria considerando que, por tanto, el Consejero de Seguridad ha de ser exigido al porteador tal y como establece el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En relación con dicha alegación ha de ponerse de manifiesto que el citado artículo 22.3 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera establece que: «En los servicios de carga fraccionada, entendiéndose por tales aquellos en los que resulten necesarias operaciones previas de manipulación, grupaje, clasificación, etc., las operaciones de carga y descarga, salvo que expresamente se pacte otra cosa y, en todo caso, la estiba y desestiba de las mercancías, serán por